MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº4854 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ASOCIACION CIUDAD FUTURO

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.39 del 24 de Diciembre de 2024, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** con NIT 900415283-4 representada legalmente por la señora Lina Victoria Ibañez Mendez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.494, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato de prestación de servicios Nº **4854** de 202**5**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político suscribió el contrato de prestación de servicios Nº4854 de 202**5** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018"**;** por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.553.693.086)**. **2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial contado desde el 15 de diciembre hasta el 15 de junio de 2026. **3**) Que en virtud de las situaciones presentadas respecto a la actualización de las proyecciones presupuestarias originalmente establecidas para la vigencia 2026, debido a que los valores inicialmente contemplados para algunos indicadores económicos han variado en la vigencia 2026, se justifica realizar una modificación al valor del contrato. ***4)*** Que el contratista **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** con NIT 900415283-4, solicitó al Municipio, una MODIFICACION al valor del contrato, sustentado en la actualización de los ítems de la oferta económica respecto a las variaciones porcentuales e incrementos salariales en la vigencia 2025, documento que se anexa a la presente. **5)** Que el SUPERVISOR del contrato 4854 suscrito con la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** con NIT 900415283-4, mediante comunicado del 13 de enero de 2026, avala la MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios No.**4854** de **2025** solicitada por el contratista ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO con NIT 900415283-4, sustentado en lo siguiente: **MODIFICACIÓN 1.** Respecto a las variaciones porcentuales del IPC y Salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV-, se destacan las siguientes: Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de enero es de 5.10. De conformidad con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para la vigencia 2026 se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, con un incremento del 23% comparado al año 2025. El auxilio de transporte se fijó en $249.095 mensuales, para aquellos empleados, que según la ley tienen derecho a recibirlo por parte

del empleador, siendo el incremento del 24,5% respecto al año 2025. Dado que estos valores tienen incidencia directa en la estructura financiera del contrato, se realiza la revisión y ajuste de las condiciones económicas pactadas, de manera que reflejen los valores actuales y permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior, se detalla los cambios en la propuesta económica-componente Talento Humano en el anexo Excel que hace parte integral de este documento. Para la actualización de precios, se proyectó dentro del presupuesto del proceso una bolsa agotable incluida en el valor del contrato, para realizar los ajustes a que hubiere lugar. Los recursos de la bolsa son adicionales al presupuesto proyectado para la operación o ejecución del contrato. Dadas las variaciones del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) e IPC a enero 2026 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, surge la necesidad de realizar una modificación al contrato en el componente de Talento Humano, las condiciones establecidas en el proceso para la actualización de este componente son: *"(…) Este incremento proyectado constituye la bolsa total que hará parte del presupuesto y se agotará para actualizar (si hay lugar a ello) el presupuesto de talento humano que devenguen el SMMLV, teniendo en cuenta el incremento del SMMLV 2026 y auxilio de transporte fijados por el Gobierno Nacional. Para los básicos que superan el SMMLV, EL Municipio podrá fijar un incremento razonable de acuerdo con el tope máximo fijado en este estudio y el presupuesto disponible. Para el personal que no tiene una dedicación del 100% en la ejecución del contrato, el ajuste se aplicará hasta el 4.3% proyectado en este estudio. en la medida de lo posible, en línea con los valores de honorarios pagados por el Municipio para perfiles iguales o similares. En ningún caso, los valores pagados en el contrato serán superiores a los establecidos por el Municipio."* 2. Ajuste de suministros y servicios: En cuanto al ajuste de los suministros y servicios, de acuerdo con los parámetros de ajuste establecidos en el proceso: "*Nota 2: Para la actualización de los precios de suministros y alojamiento para la vigencia 2026, se aplicará el promedio de la variación porcentual del IPC dada entre el mes de cotización y su vigencia y el IPC anual o de cierre al 31 de diciembre de 2025."*Teniendo en cuenta que las cotizaciones las realizaron en el mes de septiembre de 2025 con un IPC a esa fecha de 5,18, y que la vigencia de los precios (90 días) iría hasta el mes de diciembre, que cerró con un IPC para el mes de enero de 5,10, es decir, la variación porcentual entre el mes de cotización y el mes límite de vigencia, tendió a la baja y los precios se mantuvieron durante el mes de diciembre con un IPC de 5.10, en consecuencia, los precios se mantendrán de acuerdo con la oferta económica y permanecerán sin incremento.En virtud de lo anterior y una vez ajustado el componente de Talento Humano, la modificación del valor del contrato vigencia 2026, queda de la siguiente manera: $2.467.265.961 (vigencia 2025 $395.795.658 – vigencia 2026 $2.071.470.303). **MODIFICACION 2.** El contratista solicitó en documento del 11 de enero ajustar el acta de inicio en lo relacionado con la fecha de terminación del contrato, toda vez que se evidenció que, por un error material e involuntario de digitación, se consignó como fecha final el 15 de junio de 2026, cuando conforme a la planeación contractual, la distribución de la ejecución por vigencias fiscales y la disponibilidad presupuestal aprobada, la fecha correcta de terminación corresponde al 31 de mayo de 2026. Lo anterior obedece a que el contrato inició su ejecución el 15 de diciembre de 2025, razón por la cual el período comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2025

fue ejecutado y financiado con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En consecuencia, el mes adicional inicialmente contemplado dentro del plazo contractual corresponde a dicha vigencia y no hace parte de la ejecución presupuestal de la vigencia 2026. Desde el punto de vista financiero y presupuestal, la vigencia 2026 fue estructurada, aprobada y financiada para cubrir exclusivamente cinco (5) meses de ejecución, comprendidos entre el 1.º de enero y el 31 de mayo de 2026, conforme a la planeación financiera del contrato y a la distribución del valor contractual por vigencias. En tal sentido, los recursos asignados para la vigencia 2026 permiten la ejecución contractual únicamente hasta el 31 de mayo de 2026, fecha en la cual se agota la disponibilidad presupuestal prevista para dicha vigencia. En este sentido, la corrección solicitada por el contratista y acordada entre las partes no constituye una prórroga, ampliación del plazo ni modificación sustancial del contrato, sino una corrección de carácter formal, orientada exclusivamente a subsanar un error material de digitación y a armonizar el plazo contractual con la ejecución real por vigencias fiscales y con los recursos efectivamente asignados. La presente corrección no altera el objeto contractual, no modifica la cobertura del servicio ni afecta la prestación de la canasta básica de servicios definida en la Ley 1276 de 2009, sino que garantiza la coherencia entre plazo, valor y vigencia fiscal, asegurando la correcta ejecución de los recursos públicos y evitando eventuales riesgos de carácter fiscal, presupuestal o administrativo. ***6)*** Que, de acuerdo con la solicitud hecha por el contratista y a la justificación del **13 de enero de 2026**, suscrita por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar MODIFICACIÓN al contrato No.4854 de 2025, justificación que hace parte del presente documento**. 7)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el contrato de prestación de servicios **4854** de 202**5** en la cláusula segunda la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. ($2.467.265.961).Este valor se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $395.795.658– Vigencia 2026: $2.071.470.303 conforme a la actualización de la oferta económica, la cual hace parte integral de este documento. **SEGUNDA:** MODIFICAR el contrato de prestación de servicios **4854** de 202**5** en la cláusula cuarta la cual quedará así: **CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es seis meses contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de mayo de 2026. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El contratista se compromete a modificar el valor de las garantías en los términos de la presente MODIFICACIÓN. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.